

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO DTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A DDO: EDUARDO PERDOMO DÍAZ RAD: 2021-00255

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/03/2023 10:00

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

APORTO LIQUIDACION EDUARDO PERDOMO.pdf;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Juridico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 9:56

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Iván Mauricio Boshell Cuenca <abogado1@alianzasgp.com.co>; Angela Ramirez <abogadobogota1@alianzasgp.com.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO DTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A DDO: EDUARDO PERDOMO DÍAZ RAD: 2021-00255

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021 - 178

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO PERDOMO DÍAZ

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida

mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

*Agradezco su continua colaboración.
-VCQ*



MARCELA GUASCA ROBAYO

Gerente Jurídico



+57 314 239 3980
PBX : 926 0300 - 926 0301



Bogotá - Colombia
Carrera 70D # 78A - 24



marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net

*Especializados en:
Derecho Financiero
Derecho de la Empresa
Arbitraje, Conciliación y Negociación*

De: Juridico MGR

Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 10:38 a. m.

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>

Asunto: DESCORRE TRASLADO DE LA CONTESTACION DEMANDA CURADOR RAD: 2021-00255

Señores:

*JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICAD: 2021 – 178

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO PERDOMO DÍAZ

En mi calidad de apoderada de la parte actora, dentro del término legal me permito ante su despacho descorrer el traslado de la contestación de la demanda, mediante documento anexo.

*Agradeciendo su constante colaboración
Cordialmente,*

-VCQ

**MARCELA GUASCA ROBAYO***Gerente Jurídico*

+57 314 239 3980
PBX : 926 0300 - 926 0301



Bogotá - Colombia
Carrera 70D # 78A - 24



marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net

Especializados en:
Derecho Financiero
Derecho de la Empresa
Arbitraje, Conciliación y Negociación

De: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 9:51 a. m.

Para: Juridico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Asunto: Respuesta automática: SOLICITUD CURADOR RAD: 2021-00255

El memorial recibido via email será resuelto teniendo en cuenta el orden de llegada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020^[1] emitido por la Republica de Colombia-Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567², se solicita a los abogados, partes, e intervinientes para que en cumplimiento de los parámetros legales en mención envíen sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

El envío de memoriales deberá hacerse a través de formato PDF en un único archivo siempre que vayan para el mismo cuaderno procesal, acompañado de un índice en que se relacione el nombre del documento y la ubicación en el que se encuentra según su foliatura, la que deberá colocarse en la parte media de cada hoja conforme el orden que corresponda y debidamente firmado de modo que se identifique quien presenta el memorial. A su vez, se deberá relacionar el número del radicado del proceso, el nombre de las partes y los datos de contacto.

Adicional a lo anterior, sírvase relacionar en el ASUNTO del correo la solicitud a tramitar incluido el radicado del proceso.

Ejemplo:

ASUNTO: TERMINACIÓN. RAD. (2020-1348)

ASUNTO: TITULOS JUDICIALES. RAD. (2020-1348)

ASUNTO: PODER. RAD. (2020-1348)

etc...

¹Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.³. “Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones”. “(...) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal (...)”.

2. Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 28°. “uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales”. “(...) De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda (...)”

*** Tenga en cuenta que el horario judicial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que lleguen después de las 5:00 p.m., se tendrán por recibidos al día siguiente. Absténgase de enviar solicitudes en día y horarios no hábiles.**

*** Para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente:**

link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>
Rama Judicial/Consulta de procesos: En el espacio destinado para seleccionar Entidad/Especialidad desplace el selector hasta Juzgados 55,56,57 Y 58 Civiles Municipales – Convida de Bogotá.

*** Teléfono: 2821861**

*** Celular: 311 763 83 38, atención en esta línea únicamente de 2 p.m. a 5 p.m.**

*** En archivo adjunto envió el código QR del juzgado para que acceda al micrositio dispuesto en el portal web de la Rama Judicial.**

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Cordialmente;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores:

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021 – 178

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO PERDOMO DÍAZ

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela', with a long vertical stroke extending downwards from the end of the signature.

MARCELA GUASCA ROBAYO

C.C No. 51.944.538 de Bogotá

T.P No. 136149 del C. S. J

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 75146950							
PROCESO DE REINTEGRA 23 CONTRA:							
EDUARDO PERDOMO DIAZ CC.17.084.227							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
04/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	26	32.662.756,00	590.331,06	590.331,06
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	32.662.756,00	701.545,32	1.291.876,38
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	32.662.756,00	670.348,05	1.962.224,43
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	32.662.756,00	676.289,61	2.638.514,04
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	32.662.756,00	651.889,43	3.290.403,48
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	32.662.756,00	673.841,72	3.964.245,20
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	32.662.756,00	679.624,53	4.643.869,73
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	32.662.756,00	659.415,44	5.303.285,17
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	32.662.756,00	672.951,10	5.976.236,27
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	32.662.756,00	642.833,08	6.619.069,36
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	32.662.756,00	651.723,09	7.270.792,45
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	32.662.756,00	647.010,86	7.917.803,31
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	32.662.756,00	590.513,46	8.508.316,76
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	32.662.756,00	650.153,15	9.158.469,91
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	32.662.756,00	625.723,65	9.784.193,56
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	32.662.756,00	643.640,57	10.427.834,13
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	32.662.756,00	622.463,90	11.050.298,03
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	32.662.756,00	642.291,43	11.692.589,46
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	32.662.756,00	644.314,92	12.336.904,38
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	32.662.756,00	621.811,53	12.958.715,91
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	32.662.756,00	638.915,99	13.597.631,90
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	32.662.756,00	624.420,18	14.222.052,08
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	32.662.756,00	651.723,09	14.873.775,17
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	32.662.756,00	658.442,43	15.532.217,60
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	32.662.756,00	613.441,33	16.145.658,93
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	32.662.756,00	685.618,34	16.831.277,27
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	32.662.756,00	681.880,28	17.513.157,55
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	32.662.756,00	726.596,71	18.239.754,25
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	32.662.756,00	724.628,82	18.964.383,07
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	32.662.756,00	777.607,59	19.741.990,66
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	32.662.756,00	807.603,19	20.549.593,85
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	32.662.756,00	820.773,65	21.370.367,50
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	32.662.756,00	883.431,13	22.253.798,63
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	32.662.756,00	889.569,20	23.143.367,83
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	32.662.756,00	976.499,06	24.119.866,89
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	32.662.756,00	1.012.643,27	25.132.510,16
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	32.662.756,00	949.194,89	26.081.705,05
01/03/2023	15/03/2023	46,26%	46,26%	15	32.662.756,00	514.373,57	26.596.078,62
TOTAL					32.662.756,00		26.596.078,62

Fecha Saldo	15/03/23
-------------	----------

Fecha Saldo	15/05/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	32.662.756,00
Intereses de Mora	26.596.078,62
TOTAL	59.258.834,62

Elaboró: Yudy Mora